

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523. -: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: En Orden de 20 del mes en curso interesa de este Departamento el de la Guerra se disponga llegue a conocimiento de las Autoridades civiles a quienes afecta su Orden circular de la propia fecha, emanada de la Intendencia central, cuya copia autorizada, unida a la misma, es de este tenor literal:

«Excmo. Sr.: No queda debidamente terminada la misión del Estado con arreglo a los licenciados del Ejército en cuanto al reintegro de los mismos a sus hogares, facilitándoles pasaje hasta el final del trayecto por vía férrea; en muchos casos precisa el licenciado continuar su viaje utilizando servicios regulares de automóviles de línea particulares: unas concertadas, concesionarias o subvencionadas, y otras que, sin estas características, llenan la misión de transporte. Por rara excepción se encuentran pueblos que no disponen de este servicio, siendo preciso el uso del bagaje.

En diversas disposiciones se han dictado ya reglas para casos concretos, con objeto de resarcir al personal de los gastos que se le originan con tales motivos, pero es necesario, no sólo resumir en una sola disposición que con carácter general abarque todos los casos, sino que es preciso simplificar trámites y procedimientos, en interés a la rapidez del servicio, movilización y dislocación de fuerzas, estableciendo mayor sencillez en la justificación y abono de los gastos originados, a cuyo efecto, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central e Intervención Central de Guerra, he dispuesto lo siguiente:

Las hojas de concentración y movilización serán ampliadas con otros vales especiales, uno para transporte en automóvil y otro para la utilización de bagajes, cuyos modelos se figuran a continuación, y en cuyo dorso se detallan los trámites y requisitos para su uso, justificación y pago.

Su número será el de dos dobles de cada clase para la hoja de concentración, y seis dobles de ambas clases para la de movilización (primera y segunda situación y reserva), y en el color correspondiente a cada hoja (caña, verde y rosa, respectivamente).

Uno de los ejemplares de cada clase será retenido por el Jefe de transportes o Alcalde que dé la autoriza-

ción para el transporte, y el otro, entregado al interesado, en analogía con lo que se hace actualmente en los vales de viaje por ferrocarril.

Al llegar el interesado al final del trayecto por vía férrea se presentará al Alcalde, al que entregará el vale o vales, y éste, con conocimiento de los elementos de transporte y precios corrientes, llenará la tercera parte de aquéllos (con preferencia siempre en el transporte en automóvil de línea), y ese vale equivaldrá al billete ordinario.

El propietario del vehículo o Empresa, una vez reunidos en fin de cada mes los vales recibidos, percibirá en el Ayuntamiento su importe. Si al final del recorrido en automóvil aun no hubiese llegado el licenciado a la localidad término de su viaje, hará nueva presentación a la Autoridad local, para que, con el vale correspondiente, le facilite los bagajes, que serán abonados a su dueño en igual forma. Igual procedimiento se seguirá desde la estación férrea hasta su residencia, si no existiesen automóviles de línea.

Los Ayuntamientos, mensualmente, pasarán cargo justificado con todos los vales a la Jefatura de Transportes de la División en cuya circunscripción esté el Municipio, la cual compensará a aquéllos con cargo al capítulo y artículo de «Transportes» del presupuesto en vigor, datándose en sus cuentas con aquellos justificantes.

Y no habiendo motivo para seguir otros procedimientos en las concentraciones de reclutas, queda modificada la Orden circular de 30 de julio de 1927 («C. L.» núm. 314) en el sentido de que los Alcaldes facilitarán a aquéllos el pasaje en automóvil o bagaje hasta la población donde radique la Caja de Recluta, utilizando el vale (blanco) de la hoja de concentración, siguiendo después para resarcirse sus gastos los trámites expuestos. En igual sentido queda modificada la Orden circular de 19 de agosto de 1921 («C. L.» núm. 355), en el sentido de quedar subsistente sólo por lo que a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados se refiere, y por excepción a la tropa cuando ésta viaja con pasaporte sin utilizar las hojas de movilización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de marzo de 1936.—Masquelet.—Señor...

Y este Ministerio, atendiendo la se-

ñalada indicación, ha tenido a bien ordenar se inserte el texto de dicha Orden, con la modelación que también se acompaña, en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias, a fin de que los Ayuntamientos presten la máxima ayuda a lo que en ella se dispone, facilitando la labor de los funcionarios del Estado en cuanto a concentraciones, movilizaciones y licenciamientos se refiere, en interés a la rapidez del servicio.

Madrid, 31 de marzo de 1936.

P. D.,

MIGUEL CUEVAS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón.

(Véanse modelos en la página 2.ª)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Sección 2.ª

Vistas las quejas y reclamaciones, algunas de ellas de carácter grave, que se formulan a este Gobierno por la actuación que como Alcalde accidental del Ayuntamiento de Villa del Prado realiza el primer teniente de Alcalde don Eustaquio Domínguez Rodríguez, en funciones de tal autoridad, en sustitución del Alcalde propietario, las cuales han sido confirmadas por los Delegados de mi Autoridad en visitas realizadas al mencionado pueblo.

Teniendo en cuenta que las actuaciones referidas han tenido ya repercusión en el orden público, por lo que la permanencia en el cargo accidental que desempeña el citado Teniente de Alcalde se halla falta de las garantías que son indispensables en todo momento y mucho más en los actuales, en los que, por hallarse la provincia en estado de alarma es de índole muy delicada todo lo que afecta y se relaciona con la conservación y mantenimiento de la tranquilidad pública.

Considerando que el citado don Eustaquio Domínguez Rodríguez ostenta el cargo de concejal interino de nombramiento gubernativo otorgado por este Gobierno en 5 de marzo último, para cubrir la vacante producida por el de elección popular don Joaquín Luquero Rodríguez.

Vistos los artículos 55 de la ley de 28 de julio de 1933 y el 80 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935, he acordado el cese inmediato en el

desempeño de su cargo de concejal interino de ese Ayuntamiento de don Eustaquio Domínguez Rodríguez, debiendo encargarse de la Alcaldía el Alcalde propietario, o, en su defecto y mediante causa legal, el segundo Teniente de Alcalde, hasta tanto se provea la primera tenencia, que ahora queda vacante.

Sírvase usted proceder al inmediato cumplimiento de esta orden y darme cuenta de haberlo así verificado. Madrid, 2 de abril de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 1.º del actual, acordó:

«Autorizar un crédito extraordinario, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935, importante 6.000 pesetas, para la instalación en el Colegio Pablo Iglesias de un aparato radiodiagnóstico.»

Lo que se anuncia públicamente, al objeto de que, si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 3 de abril de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado de Enseñanza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión pública celebrada el día 27 del pasado marzo, ha acordado la celebración de un concursillo rápido para la adquisición del material científico y pedagógico con destino a los Grupos y Escuelas de carácter municipal, para las atenciones del año actual, por una cantidad que no excederá de la asignada a cada uno por el repetido concepto en la sesión indicada.

Las relaciones de material, autori-

CARTILLA NUM.

VALE NUM.

ORDEN DE MARCHA

Orden de de de 1936...
para marchar a comunicada
al interesado en el de a las
Utilizó los vales núm.

(Firma y sello de la Autoridad militar o Alcalde.)

CARTILLA NUM.

VALE NUM.

ORDEN DE MARCHA

Orden de de de 1936...
para marchar a comunicada
al interesado en el de a las
Utilizó los vales núm.

(Firma y sello de la Autoridad militar o Alcalde.)

(1)
(2)
AUTORIZACION para facilitar al anterior
un billete en automóvil desde a
al precio corriente.
de de 19

(Firma y sello del Jefe de Transportes o Alcalde.)

Revisado:
El Comisario de Guerra o Alcalde.

Vale por un billete en automóvil hasta
al precio de pesetas cénti-
mos (..... pesetas céntimos), que facilitará (3)
de de 19

El Alcalde.

- (1) Nombre del Cuerpo a que pertenece el interesado.
- (2) Clase y nombre del interesado.
- (3) Empresa de automóviles o particulares.

OBSERVACIONES

- 1.º El trayecto de este vale forma parte del viaje de
a que efectúa el indicado en el mismo.
- 2.º Este talón no será válido más que hasta el día
de y para hacer uso de él será preciso presen-
tar a la Autoridad municipal la hoja u hojas de movilización, y la cartilla
militar correspondiente.
- 3.º La Autoridad municipal firmará el vale equivalente al billete para
viajar en automóvil de línea o autobuses, con preferencia en la de Com-
pañías o Empresas concertadas concesionarias o subvencionadas, y siem-
pre en la clase de asiento más económica, sin que pueda, en el caso de no
existir aquellas líneas, alquilar automóviles expresamente para ello.
- 4.º El interesado entregará al propietario o Empresa que corresponda
el automóvil esta hoja, una vez firmada por el Alcalde (el cual señalará el
precio), y ella servirá para que en fin de mes le sea satisfecho su impor-
te por el Ayuntamiento, el cual pasará mensualmente un cargo justificado
con todas las demás hojas similares la Jefatura de Transportes milita-
res de la División en cuya circunscripción se encuentre el Municipio, pa-
ra que por ella se satisfaga el gasto.

DISPOSICIONES GENERALES

Los que extravíen estos documentos y no den cuenta de ello al Jefe o
Autoridad competente en el plazo de un mes, incurrirán en arresto hasta
dos meses (artículos 335 y 311 del Código de Justicia militar).
Los que entre sí los cambien, los que los cedan, aquellos a quienes sean
cedidos y los que encontrándolos no los devuelvan, incurrirán, en caso de ser
utilizados: Si son militares, en arresto, desde dos meses y un día hasta
seis meses (artículo 329, número 3.º, y 310 del Código de Justicia mili-
tar). Si son paisanos, en la pena de arresto mayor y multa (artículo 346
del Código penal común).
Los militares y paisanos que por el uso indebido de estos documentos
obtuviesen socorros, alojamientos, pasajes o cualquier clase de lucro incu-
rrirán en las penas señaladas por estafa (artículo 547 del Código penal
común).

zadas por los Directores y cuantos de-
tales se soliciten, se hallarán de ma-
nifiesto en la Secretaría del Excelen-
tísimo Ayuntamiento (Negociado de
Enseñanza), en las horas de once de
la mañana a una de la tarde, duran-
te los diez días siguientes al en que
este anuncio aparezca inserto en el
BOLETÍN OFICIAL de la provincia,
dentro de cuyo plazo podrán presen-
tar los interesados cuantas ofertas
consideren pertinentes, indicando pre-
cios y condiciones.

Lo que se anuncia al público para
su conocimiento.

Madrid, 2 de abril de 1936.—El
Secretario accidental, M. Saborido.

(O.—234)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Fernández Gordillo,
Juez de primera instancia del Juz-
gado número siete de esta capital,
Por el presente, hago saber: Que
en este Juzgado de mi cargo se tra-
mitan autos de juicio ejecutivo en
vía de apremio, promovidos por don
Francisco Martínez Serna, mayor de
edad, casado, militar, representado

por el Procurador don Germán Mo-
reno Gutiérrez contra don Antonio
de Miguel Soriano, en estado de re-
beldía, sobre reclamación de cuatro
mil setecientos ochenta y dos pesetas
nueve céntimos de principal, intere-
ses y costas, en cuyos autos, en pro-
videncia de veintisiete del corriente
mes, he acordado la venta, en públi-
ca subasta por primera vez, término
de ocho días, y por el tipo de doce
mil ochocientos treinta y nueve pe-
setas de

Diferentes bienes muebles embarga-
dos al deudor, que tienen
la calificación jurídica de
muebles, consistentes en
maquinaria para la confec-
ción de bolsas de papel y

establecimiento destinado a
impresión, muebles y ex-
tencias.

Para el acto del remate, que tendrá
lugar en la Sala audiencia de este
Juzgado, calle del General Castaños,
número uno, principal, se ha seña-
lado el día diecisiete de abril próxi-
mo a las once horas, y se llevará a
efecto bajo las condiciones siguien-
tes:

Primera
Que se tomará como tipo de esta
primera subasta el de la tasación pe-
ricial, o sea la cantidad de doce mil
ochocientos treinta y nueve pesetas,
y no se admitirán proposiciones que
no cubran las dos terceras partes del
avalúo.

OBSERVACIONES

- 1.º El trayecto de este vale forma parte del viaje de
a que efectúa el indicado en el mismo.
- 2.º Este talón no será válido más que hasta el día
de y para hacer uso de él será preciso presen-
tar a la Autoridad municipal la hoja u hojas de movilización, y la cartilla
militar correspondiente.
- 3.º La Autoridad municipal firmará el vale para la prestación del бага-
je, señalando el precio, que será el corriente en la localidad, y designará
el propietario o Empresa que ha de efectuarlo.
- 4.º El interesado entregará a la persona designada por el Alcalde esta
hoja, y ella servirá para que en fin de cada mes le sea a aquél satisfe-
cho su importe por el Ayuntamiento, el cual pasará mensualmente un car-
go justificado, con todas las demás hojas similares, a la Jefatura de
Transportes militares de la División, en cuya circunscripción se encuen-
tre el Municipio, para que por ella se satisfaga el gasto.

DISPOSICIONES GENERALES

Los que extravíen estos documentos y no den cuenta de ello al Jefe o
Autoridad competente en el plazo de un mes, incurrirán en arresto hasta
dos meses (artículos 335 y 311 del Código de Justicia militar).
Los que entre sí los cambien, los que los cedan, aquellos a quienes sean
cedidos y los que encontrándolos no los devuelvan, incurrirán, en caso de ser
utilizados: Si son militares, en arresto, desde dos meses y un día hasta
seis meses (artículo 329, número 3.º, y 310 del Código de Justicia mili-
tar). Si son paisanos, en la pena de arresto mayor y multa (artículo 346
del Código penal común).
Los militares y paisanos que por el uso indebido de estos documentos
obtuviesen socorros, alojamientos, pasajes o cualquier clase de lucro incu-
rrirán en las penas señaladas por estafa (artículo 547 del Código penal
común).

(Núm. 154) («Gaceta» del 1)

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del deudor en el establecimiento destinado a imprenta, calle del Ferrocarril, número veinticuatro, planta baja.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Manuel Fernández
(A.—492)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente promovido por el Juzgado de primera instancia número uno, de Madrid, Secretaría de don Antonio Aguilar, por la Sociedad Cooperativa «Auxilios Corporativos», domiciliada en esta capital, Palacio de Comunicaciones, sobre quita y espera, se ha señalado para la Junta de acreedores a que se refieren los artículos 1.131 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, el día veintitrés de abril próximo, a las cuatro de su tarde, en el Salón de actos del edificio de los Juzgados, sito en la calle del General Castaños, número uno, Madrid.

Y por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se cita para la expresada Junta a aquellos acreedores de la expresada Sociedad que por error en la dirección, por traslado de domicilio, por ignorarse éste o por cualquier otra circunstancia no recibiesen directamente la citación, previniendo a estos acreedores que han de presentarse en la Junta con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, parándoles el perjuicio a que en derecho haya lugar, y que de concurrir por tercera persona, ésta ha de presentar poder bastante.

Madrid, treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—499)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

A este Juzgado de primera instancia número once acudió, por medio de repartimiento, doña María García Perate, doña Amparo y don Antonio Cabrera y García, manifestando que el esposo de la primera, don Plácido Cabrera Herrero, falleció en esta capital, en su domicilio, calle de Lope de Vega, número seis, el día dieciséis de mayo último y que los otros dos comparecientes, hijos de dicho finado, se proponían aceptar la herencia a beneficio de inventario, ordenándose la formación del mismo, con citación de acreedores y legatarios.

Y manifestó asimismo que los únicos acreedores conocidos de dicho señor, además de su viuda, lo es doña Elvira Merello Felit, cuyo domicilio se desconoce, se cita a dicha señora, así como a cuantas personas se consideren acreedores del expresado causante don Plácido Cabrera Herreros, por medio de la presente, para que acudan a presenciar, si les conviniera, el repetido inventario, para el que

se ha señalado el día veinticinco de abril próximo a las cuatro de su tarde, en el cuarto tercero derecha de la casa número seis de la calle de Lope de Vega, de esta capital.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín
(A.—484)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Juan Avila, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Salvador Garre y Garre, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Totana, el día veintiocho de abril próximo, a las once, y por el tipo de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, a siguiente

Finca

En Alhama de Murcia
Una hacienda, denominada «La Coquel», que mide ciento cuarenta y nueve hectáreas sesenta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas, noventa y cuatro centímetros cuadrados, equivalentes a doscientas veintitrés fanegas, tres cuartillos, aproximadamente, de tierra en el término de Alhama de Murcia, Diputación de las Cañadas, parajes de los Llanos de Butrón, parte laborizada y parte inculta, secano, contiene higueras, almendros y olivos, y linda: al Este, tierras de herederos de don Juan García, de Pascual Lagar, de Antonio García, de Francisco Oliver, de Juan de Bernardo García y otros; al Sur, con el camino real de Cartagena a Lorca y porción que se adjudicó a doña Juana Vera Vivancos; al Oeste, propiedad de don Diego Vivancos García, y al Norte, otra de Fernando García, Francisco Pagán, Alfonso Lagar, herederos de Alfonso Muñoz y camino de Cartagena. Dentro de los límites de ésta existe una casa, sin número, de reciente construcción, de un piso y de dos cuerpos, con cuadra, pajar y corral para encerrar ganado, que mide una extensión superficial de trescientos cincuenta metros cuadrados. Le corresponde y le es accesoria una era de trillar mieses y la mitad de un aljibe, que tiene un ensanche a su alrededor de dos celemines de tierra, equivalentes a once áreas, diecisiete centiáreas, noventa y dos decímetros, ochenta centímetros cuadrados.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez

por ciento del expresado tipo, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)
(A.—500)

JUZGADO NUMERO 10

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Gaspar de la Serna, en nombre de El Hogar Español, para hacerse cobro de la suma de veinticinco mil doscientas sesenta y cuatro pesetas veintisiete céntimos, parte de un préstamo de ochenta y ocho mil pesetas hecho a Manuel del Sol Jaquetot en la escritura base de los mismos, en garantía del cual dicho señor constituyó hipoteca sobre una casa en construcción, sita en esta capital, calle de Montesa, sin número, aunque tiene el diez de la división de los terrenos de que procede, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor Luján. Juzgado número diez. Madrid, diez de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El presente escrito, con el mandamiento cumplimentado, que devuelve, únase a sus autos; y como se solicita, hágase saber la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores a El Hogar Español, con garantía de la misma finca que se persigue en este procedimiento. don Adelardo del Alamo Magro, don Alfonso Giraldes-Borbón y Gurowski, don Hermelo Lambas López y doña María Ana Rollán y Maritorea, al sólo efecto de que, si les conviene, puedan intervenir, en su día, en la subasta de la finca hipotecada, o satisfacer, antes del remate, el importe del crédito reclamado en este procedimiento, intereses y costas, haciéndose tales notificaciones en los domicilios que se expresan, y librándose, por lo que respecta al don Alfonso Giraldes-Borbón, vecino de Paracuellos de Jarama, el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, haciéndoles igualmente, por si no resultasen ciertos los domicilios indicados, dicha notificación por medio de edictos, que, además de notificarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Proveído por su señoría, doy fe.—Luján—
Ante mí, Cándido García.
Y para que sirva de cédula de notificación a los fines indicados en la providencia inserta, a don Adelardo del Alamo Magro, don Alfonso Giraldes-Borbón, don Hermelo Lambas López y doña María Ana Rollán y Maritorea, como acreedores posteriores con garantía de la misma finca, al crédito reclamado en este procedimiento, en cumplimiento de lo mandado expido el presente, que firmo en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)
(A.—495)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Antonio Grijalba del Valle, representado por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, contra don Luis Bustamante Mantecón, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de dos mil setecientas treinta y ocho pesetas, en que han sido valorados, los diferentes bienes muebles embargados al deudor, consistentes en

Diferentes géneros y efectos pertenecientes al ramo de ultramarinos.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo; y

Que los bienes embargados se encuentran en poder del ejecutado, calle de Andrés Mellado, número veintiuno, donde pueden ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Rodríguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez
(A.—493)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos ejecutivos que sigue don Manuel García Rodrigo y López, contra don Federico Rafecas Kobbe, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de mil seiscientos treinta y dos pesetas, en que han sido tasados, Diferentes bienes muebles, embargados en dichos autos, y que se reseñan en la tasación del perito don Ignacio Collado.

Para cuyo remate se ha señalado el día dieciséis de abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Carlos Calamita

(A.—494)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital, Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, a instancia de la Sociedad Anónima Banco Mercantil e Industrial, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra la Sociedad Antracitas de León, S. A., domiciliada en Madrid, sobre reclamación de cien mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; y en cuyos autos, en providencia de veinticuatro del mes en curso, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, en cuanto a los inmuebles, y ocho días en cuanto a los muebles, y con la rebaja del veinticinco por ciento del de la primera subasta, de los bienes embargados a la Sociedad deudora, que son los siguientes:

Muebles

Mobiliario en Madrid, comprendiendo caja de caudales, máquina de escribir, mesas, sillas y clasificador.
Mobiliario de Bembibre, comprendiendo caja de caudales, mesas, sillas y armarios.
Mobiliario de La Espina, comprendiendo máquina de escribir y mesas.
Material técnico, comprendiendo taquímetro completo.
Material fijo, comprendiendo vía colocada y sin colocar, tolvas con sus chapas, tendejones y chavolas.
Material móvil, comprendiendo vagones de hierro y madera, vagonetas, rodámenes, cangrejos y placas giratorias.
Útiles y herramientas, comprendiendo martillos, palas, mazos, picos, gavias, barrenas, etc., usados y sin usar, por hallarse en almacén.

Inmuebles

Una casa en La Espina, con dos plantas y cuatro cuarteles para vivienda.

Terrenos y caminos, comprendiendo los destinados a escombreras, caminos y otros menesteres propios para la explotación de las minas en sus grupos de Guardo (La Espina) y Bierzo Bembibre.

Apartadero Bembibre, comprendiendo el valor del terreno obras realizadas para su acondicionamiento y materiales empleados e instalados en el mismo.

Concesiones mineras:

Grupo en el término de Toreno, con las minas Fructuoso, Don José, Leandra, María, Sorpresa, Sorpresa Segunda, Solita, con un total de ciento ochenta pertenencias.

Grupo en término de Igueña, con las minas Abandonada, Anunciada, Confianza, Dudosa, Perseverancia, Ampliación a Perseverancia y Voluntad, con un total de seiscientos cuatro pertenencias.

Grupo en el término de Folgoso de la Rivera, con las minas Alfa, Beta, Caducada, Gamma y Propuesta, con un total de trescientas setenta y seis pertenencias.

Grupo en el término de Membibre, con las minas Esperanza Segunda y Marucha, con un total de cuarenta y una pertenencias.

Grupo en el término de Noceda, con las minas Teresa, de cuarenta y tres pertenencias.

Grupo en el término de Valderruela, con las minas Eugenio, Eugenio segundo, Eugenio tercero, Demasia a Eugenio segundo y Demasia a Eugenio tercero, con un total de quinientas cincuenta y cinco pertenencias.

Los muebles, material, útiles y herramientas anteriormente expresados han sido valorados en la cantidad de sesenta y cinco mil cincuenta pesetas, y los inmuebles en cuatrocientas ochenta y cinco mil trescientas cuarenta pesetas, y en detalle en las cantidades que respectivamente constan en el informe pericial.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, se ha señalado el día cuatro de mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta, hecha ya la deducción del veinticinco por ciento del de la primera, la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos para los bienes que tienen la calificación jurídica de muebles, y la de trescientas sesenta y cuatro mil cinco pesetas para los inmuebles.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de cada grupo, que comprende: uno, los bienes muebles, y otro, los inmuebles a que pretenden hacer proposición.

Cuarta

Que los títulos de propiedad de los inmuebles, presentados en los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Que las cargas o gravámenes an-

teriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

Y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de la Sociedad deudora, en los respectivos lugares en que fueron reseñados en el Grupo Minero de la Espina, del término judicial de Riaño y en Bembibre.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Manuel Fernández Gordillo

(A.—487)

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de menor cuantía que insta doña Magdalena Rasilla Toro, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad Antonia y Manuel del Hoyo Rasilla y doña Margarita del Hoyo Rasilla, asistida de su esposo don Pedro Ayra Luciar-te, contra don Ramón de Cepeda y Montero, sobre que se declare extinguido por prescripción un préstamo de seis mil pesetas y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y seis: El señor don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, habiendo visto los presentes autos de demanda civil ordinaria de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Magdalena Rasilla Toro, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad don Antonio y don Manuel del Hoyo Rasilla, y doña Margarita del Hoyo Rasilla, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Pedro Ayra y Luciar-te, factor, ambos mayores de edad y vecinos de Torrejón de Ardoz, en esta provincia, contra don Ramón de Cepeda y Montero, cuya existencia y paradero se desconocen, y en su caso, sus herederos o causahabientes, también ignorados, sobre que se declare extinguido por prescripción un préstamo de seis mil pesetas y otros extremos; y...

Fallo

Que declarando, como declaro, extinguida por prescripción la hipoteca de seis mil pesetas de principal y dos mil pesetas para costas, gastos y perjuicios constituida a favor de don Ramón de Cepeda y Montero, por escritura otorgada el tres de julio de mil ochocientos noventa y siete, ante el Notario de Madrid don Magdaleno Hernández Sanz, sobre cuatro sextas partes indivisas de la casa sita en es-

ta villa, y su calle de Méndez Alvaro, número diez, que es en el Registro de la Propiedad del Mediodía la finca número cuatrocientos ochenta y dos, inscrita al folio treinta del tomo trescientos cincuenta y siete del archivo, libro veintinueve de la sección segunda, debo mandar y mando se cancele dicha hipoteca y su inscripción en el Registro, que es la duodécima de la misma finca obrante al folio cuarenta y cuatro del tomo cuatrocientos cincuenta y cuatro del archivo, libro setenta y dos de la sección segunda, su fecha veintitrés de julio de mil ochocientos noventa y siete, librando, para ello, el oportuno mandamiento por duplicado al expresado Registro, con inserción de esta sentencia una vez firme. Y no se hace expresa condena de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada le será notificada en estrados, y por medio de edictos en la forma que previene la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gustavo Lescure. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, hoy día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Ante mí, Licenciado José Torres. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Ramón de Cepeda y Montero, y, en su caso, sus herederos o causahabientes, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—488)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por la Sociedad A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A., contra la Sociedad Anónima Representaciones Electro Mecánicas (R. E. M. S. A.), sobre reclamación de cuatro mil once pesetas cuarenta y cinco céntimos, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes, embargados a la entidad demandada: Un torno capaz para tornear piezas de dos metros de longitud y cincuenta y cinco centímetros de diámetro, marca Gewin-te, con electromotor y transmisión por caja de velocidades, siendo su electromotor marca AEG, número 303.081.054, y una potencia de 4,8 HP.
Una máquina vertical de taladrar,

marca R. Y. E. E., con caja de velocidades para su transmisión y máximo de broca hasta 40 mm.

Una máquina de taladrar sistema Universal, con capacidad de broca hasta 30 mm., de diámetro, en relativo buen uso.

Y una máquina mecánica para aserrar metales, marca Heigeh-Speed-Saw, provista de bomba de taladrino automática, que está en buen estado de conservación.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el dieciséis de abril próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para el primer turno la cantidad de quince mil pesetas; para la máquina vertical, marca R. Y. E. E. la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas; para la máquina de taladrar sistema Universal, la de trescientas cincuenta, y para la máquina mecánica para aserrar metales la cantidad de quinientas pesetas, o sea en total la cantidad de dieciséis mil quinientas pesetas en que han sido tasados por el perito designado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder de don Feliciano López Merino, en la calle de Padilla, número 28 moderno, donde los licitadores podrán examinarlos.

Madrid, veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,

(Firmado.)

(A.—489)

JUZGADO NUMERO 21

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario a que se refiere la Ley Hipotecaria que en dicho Juzgado sigue la Sociedad de Crédito Hipotecario El Hogar Español, contra don José Olalla García y don Santiago Bueno Ramos, en reclamación de un crédito de ochenta y ocho mil pesetas de capital, sus intereses y costas, con garantía hipotecaria de una casa en construcción, sita en esta capital y su calle de Montesa, sin número, aunque tiene el doce de la división de los terrenos de que procede el solar, con linderos a la calle de Don Ramón de la Cruz y de Ayala, ha dictado la providencia que dice así:

Providencia

Juez, señor Villar. Madrid, diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Por presentado el anterior escrito con el mandamiento que, cumplimentado, se devuelve, que se unan a los autos de su referencia, como se solicita, de conformidad con lo que previene la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, hágase saber a los acreedo-

res posteriores que aparecen en la certificación expedida por dicho Registrador, la existencia de este procedimiento, a fin de que, con arreglo a la citada disposición, puedan intervenir, si les conviniere, en la subasta de la finca hipotecada o satisfacer, antes del remate, el crédito, con sus intereses y costas, cuya notificación se hará por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante a ser desconocido, según se manifiesta, el domicilio de aquél, con excepción únicamente, por lo que se refiere a los acreedores don Adelardo del Alamo Magro, don Alfonso Giráldez Borbón y don Quiterio Labrandero, cuyos domicilios se indican, librándose, por lo que respecta al segundo, el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, a cuyo partido corresponde el pueblo de Paracuellos de Jarama, donde el señor Giráldez tiene su domicilio. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Villar.—Ante mí, Luis de Miguel (rubricados).

Los acreedores posteriores a que hace referencia la certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad del Norte, son: Don Julián Burgos, don Jesús Pellar, don José Pérez Calbert, don Pablo Tessort y Tisort, don Julián Pérez Herrero y don Anselmo Villanueva García, cuyos domicilios o paraderos se desconocen.

Y para que la notificación a dichos señores de la providencia inserta tenga lugar respecto de los mismos, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Luis de Miguel

(A.—497)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el que se expide, cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don José Villarroel Valledor, contra doña Francisca Almazán Eugercios, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

Dos pequeñas viviendas con planta baja, unidas, que fueron construídas en el patio de la casa que tiene su fachada a la calle de Huesca, solar número once, comprendida en la manzana sexta de esta capital, que recibe sus servicios de entrada por un pasadizo que parte de la calle de Huesca. Tiene la superficie de setenta

y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados, y linda: por el frente, que es el Saliente, con patio, testero de la casa anteriormente citada y pasadizo que sale a la calle de Huesca; derecha entrando, que es el Norte, con terreno de Martín Francisco Erice; por el testero, espalda, Poniente, con terreno de doña María Brutón, y por la izquierda, que es el Mediodía, con finca de don Mariano Laso.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, a las once de su mañana.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el precio de subasta es la suma de dos mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de expresado tipo.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Luis de Miguel y Pulis
Angel Villar y Madruño

(A.—486)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En los autos de procedimiento judicial sumario que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del número seis, de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, promovidos por la Sociedad de Crédito hipotecario El Hogar Español, contra don José Olalla García y don Santiago Bueno Ramos, para hacer efectivo un crédito hipotecario de setenta y cinco mil doscientas doce pesetas con cincuenta y seis céntimos de principal, con hipoteca de una casa en construcción sita en esta capital, y su calle de Montesa, sin número, aunque tiene el once de la división de los terrenos de que procede el solar, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Ruiz López.—Madrid, diez de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Por presentado el anterior escrito, con el mandamiento cumplimentado que se acompaña, que se unan a sus autos; notifíquese la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores don Adelardo del Alamo Magro, don Alfon-

so Giráldez Borbón Gurowski, don Pablo Pessor Tisot, don Quiterio Labrandero Alvarez, don Julián Pérez Herrero, la Sociedad Marugán, S. A., y doña María Ana Rollán y Maritorea, a los efectos de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, por medio de edictos que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; y sin perjuicio de ello, practíquese dicha notificación a don Adelardo del Alamo en la calle de Montesa, número veintinueve; a don Quiterio Labrandero, en la de Rodríguez San Pedro, veinticinco, y en cuanto a don Alfonso Giráldez, que tiene su domicilio en Paracuellos de Jarama, calle de Antonio Herranz, número dos, librese exhorto al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, P. S., Juan Díaz Sama. (Rubricados.)

Y con el fin de hacer saber la existencia del procedimiento a los acreedores posteriores don Adelardo del Alamo, don Alfonso Giráldez, don Pablo Tessor, don Quiterio Labrandero, don Julián Pérez Herrero, la Sociedad Marugán, S. A., y doña Ana Rollán y Maritorea, a los efectos de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se pone el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

Madrid, diez de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Ruiz López

(A.—496)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que insta don Angel Arráiz Galán, contra don Sinfiriano Fuentes Sánchez, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que es:

Una casa de planta baja, en esta capital, calle Antoñita Morán, número uno, por donde tiene su entrada, con vuelta y fachada a la de Agustín Rodríguez Bonat, barrio de Opañel, linda: al frente, u Oeste, con calle Antoñita Morán; derecha entrando, o Sur, con la misma calle; testero, o Este, con tapias del cementerio de San Lorenzo, y por izquierda entrando, o Norte, con calle de Agustín Rodríguez Bonat; encierra una superficie de quinientos veintiséis metros y sesenta y siete decímetros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de mayo próxi-

mo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que la aludida finca sale a subasta por primera vez, y por el tipo de veinticinco mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura inferior al mismo, debiendo consignar previamente en efectivo el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación a que alude la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa

(A.—491)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Carlos Peralta Santiago, representado por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, contra doña Adelaida Ridocci Jareño, y su esposo, don Gonzalo Valero Martín, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cuarenta y dos mil pesetas de principal, intereses del ocho por ciento anual, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de veintiséis del mes corriente, se ha acordado la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Urbana

Una casa en construcción, sita en esta capital, señalada con el número noventa y cuatro de la calle de Atocha, con vuelta y fachada a la del Marqués de Toca, que se denominaba antes de la Esperancilla, y con fachada también a la titulada calle de San Ildefonso, correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía. Consta de nueve plantas, a saber: planta de sótanos, destinada a cuartos trasteros de los inquilinos, sótanos de las tiendas, locales adecuados para las calderas de la calefacción, carbonera y maquinaria del ascensor y dependencias del portero; planta baja, distribuida en dos viviendas, dos tiendas, portería y entrada a viviendas; plantas entresuelo, principal y primera, distribuidas en tres viviendas cada una de ellas; planta segunda, dividida en dos tiendas; planta tercera y cuarta, con una sola vivienda cada una, y planta de ático, destinada a estudio. La distribución gene-

ral, disposición y dimensiones de las habitaciones, altura de los pisos, etc., se ajustan a lo preceptuado actualmente para las edificaciones de nueva planta en las Ordenanzas municipales y Reglamentos.

Es, en el Registro de la Propiedad, la finca número ochocientas treinta y siete.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día cinco de mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

(Firmado.)

(A.—483)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 15 de esta Capital, en providencia dictada con esta fecha, en la pieza separada de juicio de abintestado de doña Candelaria González Martínez, que falleció en esta Capital, el día 7 de diciembre de 1924, a los ochenta y tres años de edad, natural de Madrid, hija de don José y de doña Vicenta, de profesión pensionista, en su domicilio, sito en la calle de Santa María, 13, piso cuarto, se anuncia el expresado fallecimiento de doña Candelaria González, sin testar, llamando por segunda vez a los parientes que se crean con derecho a la herencia ya que en el primer plazo no ha comparecido ninguno para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 1 de abril de 1936.—El Secretario (firmado).

(Núm. 966)

(C.—168)

JUZGADO NUMERO 15

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 15 de Madrid, en providencia de este día, dictada en demanda de divorcio que sigue el Procurador señor Sanz Cabo, a nombre y representación de doña Rosa Clemente Villanueva, contra don Francisco Muñoz Fauz, de domicilio ignorado, se cita por medio de la presente a dicho demandado para el día 18 de abril próximo y hora de las once y media de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, a fin de celebrar la comparecencia a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Divorcio de 2 de marzo de 1932, y después de oírles adoptar aquellas medidas a que se refiere dicho precepto, advertido que si no comparece el día y hora, señalados tendrá lugar la celebración de repetida comparecencia.

Y con el fin de que la presente sirva de citación en forma, a demandado don Francisco Muñoz Fauz, firmo la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1936.—El Secretario judicial (firmado).

(Núm. 967)

(C.—169)

JUZGADO NUMERO 16

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 16 de esta Capital, en providencia dictada el día 6 de septiembre de 1935, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por doña Dolores Hernández Molinas, representada en concepto de pobre por el Procurador don Luis de Santiago, contra la Sociedad «Mercedes Benz Española», Sociedad Anónima, sobre que se declare extinguida una obligación de pago y otros extremos, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia, y por providencia de este día, se ha acordado emplazar a la Sociedad «Mercedes Benz Española», S. A., por medio de edictos, en atención a ignorarse su paradero y actual domicilio, para que en término de nueve días comparezca en los mencionados autos, personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la Sociedad «Mercedes Benz Española», S. A., pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 24 de marzo de 1936.—El Secretario, Infante.

(C.—166)

REQUISITORIAS

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés Arias Barranco, cuyas demás circunstancias no constan, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del

General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado.

(B.—382)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del número trece, don José María Cuartero Poveda, en los autos de juicio verbal civil instados por don Fausto Lorén Vázquez y don Cosme Manuel Grau Martí, como apoderado de la Sociedad limitada F. E. C. (Fábrica Española de Confecciones), contra don Julián Gordo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de dos mil doscientas cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos, en que han sido tasados,

Varios bienes muebles, propiedad del demandado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número ocho, bajo, se ha señalado el día quince de abril próximo, a las doce horas y treinta minutos, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—502)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal suplente del Juzgado número ocho, de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Enrique de las Alas Pumariño, apoderado del Banco Hispano Americano, contra don Julio Jiménez, como dueño o representante legal de Casa Jiménez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil cuatrocientas cinco pesetas, en que han sido tasados por el perito don Cristóbal Rojas Casas,

Varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día dieciséis del actual, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Mariano Prieto, domi-

ciliado en la calle de Calatrava, número nueve.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a uno de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—498)

JUNTA PROVINCIAL DEL GENSO ELECTORAL DE MADRID

Relación de Adjuntos y Suplentes designados por las Juntas municipales que a continuación se detalla, para constituir las Mesas electorales en los distritos y secciones que se indican, en las elecciones que han de celebrarse el día 12 de los corrientes, la que se publica en cumplimiento de lo ordenado en circular de la Junta Central de 19 de abril de 1930.

ALCOBENDAS

Distrito único

Sección primera.—Presidente, don Alfonso Casado Sánchez; suplente, don Andrés Aguado Jiménez; adjunto primero, don Julio del Campo Esteban; adjunto segundo, don Luis González Aguirre; suplente primero, don Víctor Muñoz Galán; suplente segundo, don Manuel Aguado Muñoz.

Sección segunda.—Presidente, don Manuel Baena Rodríguez; suplente, don Julián Morena Gibafa; adjunto primero, don Antonio Aguado Jiménez; adjunto segundo, don Julián López Aguado; suplente primero, don Pedro González del Romo; suplente segundo, don Felipe Moreno Aguado.

AMBITE

Distrito único

Sección única.—Presidente, doña Mercedes Martín Carbonell; suplente, don Gumersindo Fernández Gil; adjunto primero, don José Acebrón López; adjunto segundo, doña Antonia Machón Gómez; suplente primero, don Luis Corregidor Gómez; suplente segundo, doña Rosa López Villalva.

ARGANDA

Distrito del Ayuntamiento

Sección primera.—Presidente, don Juan Cabellos Calvo; suplente, don Eduardo Sierra Herreras; adjunto primero, don Amalio Asenjo Milano; adjunto segundo, don Antolín Caballero Burrieza; suplente primero, don Eduardo Sánchez Santolaya; suplente segundo, don Emilio Milano Madrid.

Sección segunda.—Presidente, don Mariano Bernabé Aguado; suplente, don Tomás Sardinero Sierra; adjunto primero, don Joaquín Aguilar Rianza; adjunto segundo, don Antonio García Sardinero; suplente primero, don Lorenzo Vedia López; suplente segundo, don Mariano Vázquez López.

Sección tercera.—Presidente, don Victorio Rianza Rinconada; suplente, don Bonifacio Soto Rodríguez; adjunto primero, doña Claudia de Pablos Moreno; adjunto segundo, don Cipriano Aguilar Rianza; suplente primero, don Germán Vergara Páncencia; suplente segundo, don Fernando Vázquez Herrero.

Distrito de Prevención

Sección primera.—Presidente, don Tomás Cabrera García; suplente, don Matías Sanz López; adjunto primero, don Valentín Ballesteros Salvanés; adjunto segundo, don Antonio Benavente González; suplente primero, don Tomás Valles Bernabé; suplente segundo, don Isidoro Vadillo Guillén.

Sección segunda.—Presidente, don Juan Castejón Mondeja; suplente, don Enrique Palacián Perales; adjunto primero, don Victoriano Asenjo Milano; adjunto segundo, don Manuel Díaz Moreno; suplente primero, don Enrique del Pozo Sánchez; suplente segundo, don Manuel Sánchez Rubiato.

Sección tercera.—Presidente, don Enrique Ballesteros Salvanés; suplente, don Julián Tapia Casado; adjunto primero, don Casimiro de las Heras Villanueva; adjunto segundo, don Antonio Saro Llansamá; suplente primero, don Luis Rianza Milano; suplente segundo, don José María Maíquez Concha.

BÉCERRIL DE LA SIERRA

Distrito único

Sección única.—Presidente, don Eduardo Martín Rubia; suplente, don Julián García Nogales; adjunto primero, don Raimundo López López; adjunto segundo, don Angel López Martín; suplente primero, don Angel Martín Martín; suplente segundo, don Deogracias Martín Montalvo.

BOALO

Distrito único

Sección única.—Presidente, don Francisco Martín Esteban; suplente, don Hilario de Luna Varela; adjunto primero, don Bernabé Borreguero Nieva; adjunto segundo, don Enrique Díaz Perales; suplente primero, don Agapito Vázquez Esteban; suplente segundo, don Valerio del Valle Sanz.

BRUNETE

Distrito de Brunete

Sección primera.—Presidente, don Bernabé Fernández Broco; suplente, don Santiago González Tavder; adjunto primero, don Angel González Tavder; adjunto segundo, don José Gutiérrez González; suplente primero, don Tiburcio Lucero Cabrera; suplente segundo, don Julián Manzano Martín.

Sección segunda.—Presidente, doña María Martín Gavilanes; suplente, don José Barca Rufo; adjunto primero, don Florentino Pedrazuela Rivas; adjunto segundo, don Pantaleón Paz Martín; suplente primero, don Benigno Pérez Rodríguez; suplente segundo, don Luciano Potenciano.

BUITRAGO DEL LOZOYA

Distrito de Buitrago

Sección única.—Presidente, don Bonifacio Fernández del Pozo; suplente, don Teófilo Huerta Hernanz; adjunto primero, don Cayetano Díaz Villarreal; adjunto segundo, don Felipe de Frutos Uceda; suplente primero, don Benjamín Sánchez García; suplente segundo, don Valentín Sanz Arias.

CANENCIA

Distrito único

Sección única.—Presidente, don Antonio de Lucas Domingo; suplente, don Blas Vedia Vedia; adjunto primero, don Pedro Martín de Lucas; adjunto segundo, don Francisco Pérez Jiménez; suplente primero, don Ezequiel Martín Martín; suplente segundo, don Emiliano Vedia Jiménez.

CARABANCHEL BAJO

Distrito del Centro

Sección primera.—Adjunto primero, don Máximo Villaseca Arroyo; adjunto segundo, doña Josefa Alfonso Idiate; suplente primero, don Adolfo López de la Huerta Blanco; suplente segundo, don Felipe Martín Barrientos.

Sección segunda.—Adjunto primero, don Policarpo Julián Villena Jerez; adjunto segundo, don Antonio Antolín Hernández; suplente primero, don Vicente Luña Fernández;

suplente segundo, doña Fé Mangas González.

Sección tercera.—Adjunto primero, doña Teresa Zamorano Matanedona; adjunto segundo, don Miguel Alcázar Berruguete; suplente primero, doña Teodora Lledó Pérez; suplente segundo, don Juan Antonio Mari Mulet.

Sección cuarta.—Adjunto primero, don Santos Viejo Montalvo; adjunto segundo, don Francisco Aguirre Espinosa; suplente primero don José Llopis Mora; suplente segundo, don Gregorio Maeso Panadero.

Distrito del Hospital

Sección primera.—Adjunto primero, don Eusebio Sánchez Nie; adjunto segundo, don Florindo Alonso; suplente primero, don Timoteo Lozano Calleja; suplente segundo, don Francisco Martínez Ruano.

Sección segunda.—Adjunto primero, don Calixto Zoffio Castrillón; adjunto segundo, don Salvador Albour Calvo; suplente primero, don Victoriano López Fernández; suplente segundo, don Juan Marinas Gómez.

Sección tercera.—Adjunto primero, don Seraffn Vilches Jiménez; adjunto segundo, don Salvador Alier Verdager; suplente primero, don Julián León Viezma; suplente segundo, don Emilio Martín García.

Distrito de Extremadura

Sección primera.—Adjunto primero, don Gregorio Visiera Huete; adjunto segundo, don Justo Aguado Aguado; suplente primero, don Ramón López Galbán; suplente segundo, don Cayo Montilla García.

Sección segunda.—Adjunto primero, don José Yagüe Barroso; adjunto segundo, don José Aguilar Rodríguez; suplente primero, don José Luis Tolosana; suplente segundo, don Manuel Martín Cobefío.

Sección tercera.—Adjunto primero, don Fernando Zamora Navarro; adjunto segundo, don Manuel Álvarez Ramos; suplente primero, don Félix Lucero Díaz; suplente segundo, don Vicente Manzanares Cardoso.

Distrito de Guzmán el Bueno

Sección primera.—Adjunto primero, don Perfecto Zapatero Hernández; adjunto segundo, don Laureano Aliagas Vázquez; suplente primero, don Telesforo Luengo Carrasco; suplente segundo, don Venancio Mansino Pérez.

Sección segunda.—Adjunto primero, don Luis Vega Sarante; adjunto segundo, don Manuel Adrio Reixa; suplente primero, don Francisco Lozano Barrionuevo; suplente segundo, don Francisco Martín Granados.

Sección tercera.—Adjunto primero, don José Zorrilla de San Martín Jiménez; adjunto segundo, don Gregorio Alonso Sánchez; suplente primero, don Felipe López-Maroto Serrano; suplente segundo, don Bernardino Martín Martín.

Sección cuarta.—Adjunto primero, don Daniel Zarza Uceda; adjunto segundo, don Lorenzo Aguilar Zamorano; suplente primero, don Manuel Lazo Hidalgo; suplente segundo, don José Maldonado Espada.

Sección quinta.—Adjunto primero, don Antonio Valverde; adjunto segundo, don Luis Alandi Blanco; suplente primero, don Doroteo Izquierdo Gonzalo; suplente segundo, don Rafael Medina Medina.

Sección sexta.—Adjunto primero, don Francisco Toves Chicino; adjunto segundo, don Abelardo Alcón Bellón; suplente primero, don Isidro Lorenzo Lago; suplente segundo, don Justo Maldonado.

Sección séptima.—Adjunto primero, don Tirso Vigo Zamora; adjunto segundo, don José Acosta Méndez;

suplente primero, don Seraffn López Lebrero; suplente segundo, don Quintín Martín Alvarez.

Distrito de Opañel

Sección primera.—Adjunto primero, don Antonio Villa Sánchez; adjunto segundo, don Bernardo Alemany Gómez; suplente primero, don Antonio López Fernández; suplente segundo, don Isidro Manrique Ruiz.

Sección segunda.—Adjunto primero, don Mariano Vela García; adjunto segundo, don Celedonio Aguado Lumbreras; suplente primero, don José Losáñez Pérez; suplente segundo, don Alejandro Modejón Sánchez.

Sección tercera.—Adjunto primero, don Félix Villar Barreira; adjunto segundo, don Salustiano Albacete Latorre; suplente primero, don Jesús López Ibáñez; suplente segundo, don Julián Macho Fondevilla.

Sección cuarta.—Adjunto primero, don Juan Minuesa Pulido; adjunto segundo, don Pedro Aguado Vera; suplente primero, don Santiago López Ricote; suplente segundo, don Domingo Malvares Gómez.

Sección quinta.—Adjunto primero, don Isidoro Vivar Pérez; adjunto segundo, don Francisco Alcázar Jiménez; suplente primero, don Sebastián López Sánchez; suplente segundo, don Francisco Martín Monge.

Distrito de Terol

Sección primera.—Adjunto primero, don Gregorio Villafuertes Molina; adjunto segundo, don Tomás del Aguila Rodríguez; suplente primero, don Benito López García; suplente segundo, don Ricardo Mayor López.

Sección segunda.—Adjunto primero, don Pedro Zurrón Pedrero; adjunto segundo, don Diego Abad Rufo; suplente primero, don Francisco López Hernández; suplente segundo, don José Manresa Mora.

Sección tercera.—Adjunto primero, don Melitón Villén Hernández; adjunto segundo, don Felipe Aguado García; suplente primero, don Bernardo López Sáiz; suplente segundo, don Guillermo Magdalena Lozano.

Sección cuarta.—Adjunto primero, don Marcelino Yaurena Zaldúa; adjunto segundo, don Wenceslao Alonso Godera; suplente primero, don José López Martínez; suplente segundo, don Pablo Marcos Contreras.

Sección quinta.—Adjunto primero, don Mariano Villegas Aguilar; adjunto segundo, don Benigno Ajenjo de la Vieja; suplente primero, don Mariano Luis y Luis; suplente segundo, don Antonio Magro Lozano.

Sección sexta.—Adjunto primero, don Teodoro Zorita Miguel; adjunto segundo, don Crescencio Acosta Fernández; suplente primero, don Antonio Luque Cubero; suplente segundo, don Alejandro Mayor Castresana.

Sección séptima.—Adjunto primero, don Isidro Zaplano López; adjunto segundo, don Jesús Alonso Fernández; suplente primero, don Luis Llamas Franco; suplente segundo, don Marcelino Martín Jiménez.

Sección octava.—Adjunto primero, don Juan Vega Valero; adjunto segundo, don Rafael Alonso Hernán; suplente primero, don José Lloret Lloret; suplente segundo, don José Maestre González.

Sección novena.—Adjunto primero, don Juan Vega Valero; adjunto segundo, don Eugenio Alcántara; suplente primero, don José López García; suplente segundo, don Manuel Mancebo Domínguez.

CERCEDILLA

Distrito de Cercedilla

Sección primera.—Presidente, don Emilio Alvarez Carbayo; suplente,

don Eduardo Gutiérrez Alvarez; adjunto primero, don Aurelio Morales Herranz; adjunto segundo, don Antonio Alonso López; suplente primero, don Juan García Herranz; suplente segundo, don Mariano Gómez Rodrigo.

Sección segunda.—Presidente, don Fernando Martín Gutiérrez; suplente, don Santiago Juez Rubio; adjunto primero, don Herminio Cerrillo García; adjunto segundo, don Francisco Berrocal Rosendo; suplente primero, don Luis González Rubio; suplente segundo, don Bernardo Bartolomé Rubio.

Sección tercera.—Presidente, don José Martín Gómez; suplente, don José López Vargas; adjunto primero, don Epifanio Alzate Itarte; adjunto segundo, don Félix Cobos Miguel; suplente primero, don Ricardo González Rubio; suplente segundo, don Emilio López Romero.

COSLADA

Distrito único

Sección única.—Presidente, don Victorio Julián Aravaca; suplente, don Alejandro Machicado Moreno; adjunto primero, don Francisco Martínez Jiménez; adjunto segundo, don Ramón Morante Ordóñez; suplente primero, don José López Arbelsa; suplente segundo, don Tomás Jiménez García.

CHAPINERIA

Distrito único

Sección única.—Presidente, don Eugenio Martín Panadero; suplente, don Máximo Hernández y Hernández; adjunto primero, don Agustín Aguado Ibáñez; adjunto segundo, don José Aguado Rodrigo; suplente primero, don Joaquín Balbuena Serrano; suplente segundo, don Eusebio Torres Porras.

EL MOLAR

Distrito primero

Sección primera.—Presidente, don Fidel Candelas García; suplente, don Eusebio Felipe Frutos; adjunto primero, don Antonio Felipe Frutos; adjunto segundo, don Cesáreo Iglesias de José; suplente primero, don Porfirio Madrigal Santiago; suplente segundo, don Víctor González Herrero.

Distrito segundo

Sección segunda.—Presidente, don Luciano Altozano Venero; suplente, don Antonio Alcalde González; adjunto primero, don Pedro Aguado Martín; adjunto segundo, don Emilio Arrate González; suplente primero, don Florentino de la Morena Martín; suplente segundo, don Narciso Olivares López.

LAS ROZAS DE MADRID

Distrito de barrio de Abajo, número 1

Sección única.—Presidente, don Antonio Soria Urda; suplente, doña Josefa de la Carrera Hernanz; adjunto primero, don Pedro Bravo García; adjunto segundo, don Teodoro Alvaro Bravo; suplente primero, don Vicente Velasco Descalzo; suplente segundo, don Lorenzo Solano Tendero.

Distrito de barrio de Abajo, número 2

Sección única.—Presidente, don Angel Moreno Suárez; suplente, don José María González de Aúdicana; adjunto primero, don Paulino Bermúdez Bravo; adjunto segundo, doña Benita Abad Puertas; suplente primero, don Ciriaco Vicente Serrano; suplente segundo, don Luciano Domínguez Alonso.

LOZOYA

Distrito único

Sección única.—Presidente, don Leocicio Masedo Martín; suplente, don Gregorio de Luca Benito; ad-

junto primero, don Moisés Tomás Iturriaga; adjunto segundo, don Francisco Alamo Ortega; suplente primero, don Ramiro Sánchez Gómez; suplente segundo, doña María Vicente Peñas.

LOZOYUELA

Distrito único

Sección única.—Presidente, don Julián Vicente Hernanz; suplente, don Mariano Fernández Hernanz; adjunto primero, don Fernando Villegas Sanz; adjunto segundo, don Feliciano Huerta Cortés; suplente primero, don Juan González Villarreal; suplente segundo, don Clemente Sanz de Marcos.

MORALZARZAL

Distrito de Moralzarzal

Sección única.—Presidente, don Horacio Hernández Calvo; suplente, don Cayo Mansilla Santos; adjunto primero, don Manuel López Sastre; adjunto segundo, doña Emilia Mansilla Santos; suplente primero, don Saturnino López Ariza; suplente segundo, doña Agustina Mansilla Puente.

NAVAS DEL REY

Distrito único

Sección única.—Presidente, don Justo Alonso Ballesteros; suplente, don Angel Velasco Manso; adjunto primero, don Braulio Blasco Blanco; adjunto segundo, don Casimiro Blasco Moya; suplente primero, don Salvador Santos Botello; suplente segundo, don Mariano Santos Quintas.

RIBAS Y VACIAMADRID

Distrito único

Sección única.—Presidente, don Justo Millán Redondo; suplente, don Pedro López García; adjunto primero, don Dionisio Guillén Fuertes; adjunto segundo, don Gregorio López García; suplente primero, don Manuel Martín Redondo; suplente segundo, don Alejandro Muñoz Alcolea.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Distrito de la Plaza

Sección primera.—Presidente, don Aurelio Parras López; suplente, don Ernesto López Brea; adjunto primero, don Guillermo Banderas Ocaña; adjunto segundo, don Adolfo Blázquez Navas; suplente primero, don Alejandro Calvo Deza; suplente segundo, don Feliciano Deza Redondo.

Sección segunda.—Presidente, don Quintín Panadero Moreno; suplente, don Fernando Celedonio Valdivieso López; adjunto primero, don Emilio Bravo Maqueda; adjunto segundo, don Anastasio Lastres Gómez; suplente primero, don Esteban Rodríguez Martín; suplente segundo, don Ubaldo Luis Martín.

Sección tercera.—Presidente, don Manuel Montes Fernández; suplente, don Pedro García Gallego; adjunto primero, don Petronilo García Blázquez; adjunto segundo, don Vicente Bravo Luengo; suplente primero, don Filiberto López Colezuela; suplente segundo, don Roberto Luis Martín.

Distrito de la Corredera

Sección primera.—Presidente, don Salomé Benito Morata; suplente, don Honorio Bravo Luengo; adjunto primero, don Mateo González Fernández; adjunto segundo, don Jacinto Lozano Blasco; suplente primero, don Daniel Rodríguez Pérez; suplente segundo, don José Parras Ramírez.

Sección segunda.—Presidente, don Juan Antonio Blandín Ordóñez; suplente, don José Lopera López; adjunto primero, don Emilio Blanco Maqueda; adjunto segundo, don Salustiano Deza Sánchez; suplente primero, don Hipólito Díaz Rosado; su-

plente segundo, don Ursino Cisneros Espinosa.

Sección tercera.—Presidente, don Francisco Blandín Retueras; suplente, don Antonio Arroyo Rodríguez; adjunto primero, don Julián Arias Rodríguez; adjunto segundo, don Desiderio Gallego Ortiz; suplente primero, don Patricio Fernández Sánchez; suplente segundo, don Eutiquio Martín Vaquerizo.

TORREJON DE VELASCO

Distrito único

Sección primera.—Presidente, don Vicente Sejourant Martín; suplente, don Pedro Robles Cubas; adjunto primero, don Manuel Soto González; adjunto segundo, don Francisco Cid Gamboa; suplente primero, don Joaquín López Mariño; suplente segundo, don Antonio Robles Quiroga.

Sección segunda.—Presidente, don Luis Martín Berganza; suplente, don Macario Parla Ontiveros; adjunto primero, don Manuel Ponce Prieto; adjunto segundo, don Eduardo Salas del Río; suplente primero, don Gabino Muñoz Ugena; suplente segundo, don Luis Torrejón Casarrubios.

VALDARACETE

Distrito único

Sección primera.—Presidente, don Vicente Navarro Campeño; suplente, don Félix González Marcos; adjunto primero, don Godofredo Barcala Arteaga; adjunto segundo, don Anselmo de Castilla Expósito; suplente primero, don Ramón Pérez Pérez; suplente segundo, don Gabino Muñoz Huelves.

Sección segunda.—Presidente, don Dámaso Martínez Hidalgo; suplente, don Segundo García Cuesta; adjunto primero, don Víctor Arteaga Pérez; adjunto segundo, don Eufemio Carrascosa Horcajada; suplente primero, don Gregorio Traperero Navarro; suplente segundo, don Antonio Traperero Martínez.

VELILLA DE SAN ANTONIO

Distrito único

Sección única.—Presidente, don Domingo Rivas Fernández; suplente, don Manuel Bobadilla Sarcome; adjunto primero, don Manuel Manglado Díez; adjunto segundo, don Manuel Matesanz Rafael; suplente primero, don Santiago López Arellano; suplente segundo, don Eulogio López Arellano.

VILLACONEJOS

Distrito único

Sección primera.—Presidente, don Ciriaco Velasco Velasco; suplente, don Casimiro Fernández García; adjunto primero, don José María Escalona Meras; adjunto segundo, don Fructuoso Escalona García; suplente primero, don Fructuoso Fernández Fernández; suplente segundo, don Ignacio Ruiz Mesas.

Sección segunda.—Presidente, don Francisco Laguna Hernández; suplente, don Atilano Escalona Juvera; adjunto primero, don Segundo Sánchez Laguna; adjunto segundo, don Francisco Benavente Benavente; suplente primero, don Catalino de Blas Sánchez; suplente segundo, don Lorenzo Villar Martínez.

Sección tercera.—Presidente, don Atanasio Ruiz Benavente; suplente, don Leandro Hernández Olivares; adjunto primero, don Emiliano Benavente Meras; adjunto segundo, don Moisés Hernández Olivares; suplente primero, don Pablo Escalona Sánchez; suplente segundo, don Pedro Olivares Fernández.

VILLAMANTA

Distrito de Villamanta

Sección única.—Presidente, don

Andrés Macías Reneses; suplente, don Segundo Dadama Espinosa; adjunto primero, don Nicasio Fernández Mayoral; adjunto segundo, don Santiago Aguilar Alonso; suplente primero, don Jesús Sánchez Gómez; suplente segundo, don Dionisio Núñez Moreno.

VILLAMANTILLA

Distrito único

Sección única.—Presidente, don Severiano Millán Adeva; suplente, don Benigno Agudo Nieto; adjunto primero, don Santiago Ollas Gasta; adjunto segundo, don Genaro Collado Pérez; suplente primero, don Miguel Gálvez Blasco; suplente segundo, don Gonzalo Lozano García.

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Distrito único

Sección única.—Presidente, don Eladio Manzanero del Val; suplente, don Manuel Lorente Navarro; adjunto primero, don Federico Martín Sanz; adjunto segundo, don Mariano Milla Martín; suplente primero, don Julián González Ruibal; suplente segundo, don Isidro García y García.

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza número 4.677.743 emitida sobre la vida de don Francisco Moreno y Zulueta, conde de los Andes, si en el plazo de treinta días, a partir de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante dicha Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 65, se procederá a la anulación y se expedirá un duplicado de la misma.

(A.—490)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 29 de noviembre de 1933 con los números 555.319 de entrada y 57.482 de registro correspondiente a un depósito necesario en metálico, sin interés, importante 17.500 pesetas, constituido por don Doroteo Oteo Vivanco, de la propiedad de don Francisco de Cubas y Ericé, a disposición del Tribunal Económico Administrativo en el recurso que tiene promovido sobre impropiedad de la exacción de cédula personal, depósito correspondiente a la del año 1933.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 31 de marzo de 1936.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Adino.

(A.—485)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 53
Teléfono 53202